



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA LOURDES LÓPEZ ARANGO
DEMANDANDO	COLPENSIONES Y AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA
RADICADO	760013105 006 202100260 01

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 155

Atendiendo que la empresa AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA aportó al plenario constancia de pago del cálculo actuarial emitido por COLPENSIONES correspondiente a los aportes por el periodo comprendido entre el 02 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2003 y del 01 de mayo de 2004 al 30 de junio de 2007, se dispondrá poner en conocimiento de las partes para lo pertinente

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de las partes el memorial y documentos allegados por la empresa AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA, que obra en el cuaderno del tribunal en el archivo [08SolicitudTerminacionProceso00620210026001.pdf](#), para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre estos.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

RADICACIÓN: 760013105 003 2019 00522 01
DEMANDANTE: FERNANDO LADINO
DEMANDADO: COLPENSIONES
ASUNTO: ACLARACIÓN SENTENCIA
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 005

Conoce la Sala la solicitud de aclaración presentada la parte demandante, respecto de la Sentencia No. 85 del 3 de mayo de 2023, proferida por esta instancia judicial, dentro del proceso especial de fuero sindical adelantado por **FERNANDO LADINO** en contra de **COLPENSIONES**.

Asimismo, se resolverá sobre la admisión del recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada del señor FERNANDO LADINO.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El artículo 285 del Código de General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, consagra la figura de la *ACLARACIÓN* y establece expresamente lo siguiente:

"La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin

embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración”.

En el caso de autos, señala el apoderado de la demandada que se aclare la decisión en el sentido de indicar que la fecha de efectividad de la pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo corresponde al momento en que el demandante alcanzó 54 años, atendiendo que la edad mínima establecida en el régimen aplicado es de 55, y no la establecida por este Despacho, a saber 24 de abril de 2021, cuando el accionante cumplió 59 años.

Conforme lo anterior, debe indicarse que lo pretendido por la apoderada judicial de la parte actora implicaría modificar la decisión ya dictada por esta instancia, en consecuencia, no es procedente pronunciarse al respecto vía aclaración ni tampoco se configurarían las condiciones para proceder a una corrección aritmética.

En el plenario se observa igualmente que la parte activa interpuso el recurso extraordinario de casación, así las cosas, procede la Sala a definir la procedencia de este.

De conformidad con las normas laborales y la jurisprudencia, la viabilidad del recurso de casación está supeditada a que: (i) se instaure contra sentencias dictadas en procesos ordinarios; (ii) se interponga en el término legal oportuno y por quien ostente la calidad de parte y demuestre la condición de abogado o, en su lugar, esté debidamente representado por apoderado, y (iii) exista el interés económico para recurrir previsto en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001 -vigente en virtud de la declaratoria de inexecutable proferida por la Corte Constitucional contra la reforma introducida por el artículo 48 del Decreto Ley 1395 de 2010-, en materia laboral, esto

es, que exceda ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente, calculado a la fecha en que se dictó el fallo cuestionado (Auto AL3546-2020 Rad. 89069 del 14/10/2020).

Teniendo en cuenta que a la fecha de la sentencia el valor del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1724 de 2021, es de \$1.160.000, el interés para recurrir en casación para el año 2023 debe superar la cuantía de \$139.200.000.

Frente a dicha temática, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha advertido que el interés económico para recurrir en casación se determina por el perjuicio que la sentencia recurrida ocasione a cada una de las partes, que en el caso de la demandante será el monto de las pretensiones que no prosperaron, y para la demandada, es el valor de las peticiones por las cuales resultó condenada.

Igualmente, ha dejado sentado dicha Corporación, que cuando se tratan de prestaciones de tracto sucesivo cuyos efectos trascienden más allá de la sentencia, se debe calcular todo lo causado hasta la fecha de la sentencia de segundo grado. No obstante, la misma Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto del 30 de septiembre de 2004, rad. 24949, ha señalado que para el caso de pensiones el interés para recurrir es cierto y no meramente eventual dado que la prestación es vitalicia, por lo que se permite su tasación con la cuantificación de las mesadas debidas durante la expectativa de vida del pensionado.

Descendiendo al sub-judice, y una vez determinada la radicación del recurso dentro de la oportunidad conferida por la ley (25/5/2023), se verifica la procedencia de dicho medio extraordinario de impugnación por tratarse de un proceso ordinario laboral, así como la legitimación adjetiva e interés jurídico de la parte demandante, como quiera que la sentencia de segundo orden otorgó la pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo desde el 24 de abril de 2021 y lo pretendido fue desde el 25 de abril de 2017.

De igual forma, se observa que el apoderado que presenta el medio extraordinario de impugnación cuenta con las facultades necesarias para la actuación en el presente proceso (fl. 24 y 25 expediente digitalizado).

Ahora bien, determinados los anteriores factores, se pasará a realizar el estudio del interés económico para la procedencia del recurso extraordinario, a fin de cuantificar si las condenas a las que no se accedió en esta instancia implican un valor de al menos 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2023, calenda en que se profirió la decisión de segundo orden.

Así pues, esta Sala tomará como base la fecha de efectividad pretendida en la demanda, esto es, el 25 de abril de 2017, con el fin de determinar las mesadas dejadas de reconocer en tanto la prestación se reconoció en esta instancia judicial a partir del 24 de abril de 2021.

Al deflactar la mesada reconocida para el año 2021 que asciende a \$1.171.762,06, arroja como mesada para el año 2017 la suma de \$1.034.429,97. Luego se procede a calcular el retroactivo de las mesadas causadas del 25 de abril de 2017 al 23 de abril de 2021, a razón de 13 mesadas anuales, lo que arroja la suma de \$61.729.781,76.

PERIODO		Mesada adeudada	Número de mesadas	Deuda total mesadas
Inicio	Final			
25/04/2017	30/04/2017	1.034.429,97	0,20	206.885,99
1/05/2017	31/05/2017	1.034.429,97	1,00	1.034.429,97
1/06/2017	30/06/2017	1.034.429,97	2,00	2.068.859,94
1/07/2017	31/07/2017	1.034.429,97	1,00	1.034.429,97
1/08/2017	31/08/2017	1.034.429,97	1,00	1.034.429,97
1/09/2017	30/09/2017	1.034.429,97	1,00	1.034.429,97
1/10/2017	31/10/2017	1.034.429,97	1,00	1.034.429,97
1/11/2017	30/11/2017	1.034.429,97	2,00	2.068.859,94
1/12/2017	31/12/2017	1.034.429,97	1,00	1.034.429,97
1/01/2018	31/01/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/02/2018	28/02/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/03/2018	31/03/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/04/2018	30/04/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/05/2018	31/05/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/06/2018	30/06/2018	1.076.738,16	2,00	2.153.476,31
1/07/2018	31/07/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/08/2018	31/08/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/09/2018	30/09/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/10/2018	31/10/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/11/2018	30/11/2018	1.076.738,16	2,00	2.153.476,31
1/12/2018	31/12/2018	1.076.738,16	1,00	1.076.738,16
1/01/2019	31/01/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/02/2019	28/02/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43

1/03/2019	31/03/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/04/2019	30/04/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/05/2019	31/05/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/06/2019	30/06/2019	1.110.978,43	2,00	2.221.956,86
1/07/2019	31/07/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/08/2019	31/08/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/09/2019	30/09/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/10/2019	31/10/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/11/2019	30/11/2019	1.110.978,43	2,00	2.221.956,86
1/12/2019	31/12/2019	1.110.978,43	1,00	1.110.978,43
1/01/2020	31/01/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/02/2020	29/02/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/03/2020	31/03/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/04/2020	30/04/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/05/2020	31/05/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/06/2020	30/06/2020	1.153.195,61	2,00	2.306.391,22
1/07/2020	31/07/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/08/2020	31/08/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/09/2020	30/09/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/10/2020	31/10/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/11/2020	30/11/2020	1.153.195,61	2,00	2.306.391,22
1/12/2020	31/12/2020	1.153.195,61	1,00	1.153.195,61
1/01/2021	31/01/2021	1.171.762,06	1,00	1.171.762,06
1/02/2021	28/02/2021	1.171.762,06	1,00	1.171.762,06
1/03/2021	31/03/2021	1.171.762,06	1,00	1.171.762,06
1/04/2021	23/04/2021	1.171.762,06	0,76	890.539,16

Totales

\$ 61.729.781,76

De lo anterior, se concluye que la cuantía no supera los 120 salarios mínimos de que trata el artículo 86 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de aclaración de la sentencia No. 85 del 3 de mayo de 2023 proferida por esta instancia judicial, dentro del proceso ordinario adelantado por **FERNANDO LADINO** en contra de **COLPENSIONES y otro.**

SEGUNDO. NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por el

apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia No. 85 del 3 de mayo de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, por las razones expuestas.

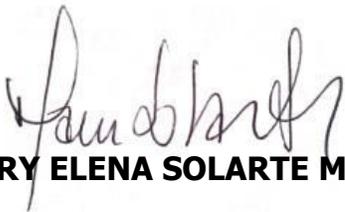
TERCERO. Continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE en estados electrónicos.

Los Magistrados,



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada Ponente



MARY ELENA SOLARTE MELO



GERMÁN VARELA COLLAZOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-0022019003120

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 151

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is written in a cursive style.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-00120220006201

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 136

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-00220200046601

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 150

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-00320130058401

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 135

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-00520220015701

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 149

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-00520220017301

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 147

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-00720220010601

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 152

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', is centered on the page.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-00720220043901

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 140

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', written in a cursive style.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-00820230009701

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 154

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is written in a cursive style.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-009202300079-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 146

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01020190027201

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 138

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01220220051401

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 132

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01220220056401

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 142

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01220220081701

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 141

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01320190015201

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 134

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01320210003601

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 131

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01420160037901

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 144

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', written in a cursive style.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01420170070001

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 145

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01520170017401

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 143

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01520190051601

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 137

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01620170065101

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 139

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-017 202100027 01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 153

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', is centered on the page.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01820190004901

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 133

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01820190058701

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 157

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', is centered on the page.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01820210004501

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 158

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 760013105-01820230020401

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 156

En atención a la solicitud elevada por una de las partes, se informa que el expediente se encuentra a despacho para emisión de decisión de fondo atendiendo su fecha de llegada y tema, que el estado actual del proceso puede ser consultado en los diferentes canales virtuales de comunicación e incluso en el aplicativo justicia siglo XXI, y que una vez sea emitida la decisión de fondo, esta se notificará y se registrará la decisión en el aplicativo justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara'. The signature is fluid and cursive.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrado